

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE CHIMBORAZO
CITACIÓN JUDICIAL

A. MARIANITA DE JESÚS REYES, se le hace saber el Juicio de Divorcio No. 0372.004, seguido por el Dr. LUIS HUMBERTO ABARCA GALEAS, Procurador Judicial de Julio Gonzalo Chiluitza Naranjo en contra de Marianita de Jesús Reyes.

EXTRACTO

ACTOR: DR. LUIS HUMBERTO ABARCA GALEAS, Procurador Judicial de Julio Gonzalo Chiluitza Naranjo
DEMANDADA: MARIANITA DE JESÚS REYES
CLASE DE JUICIO: DIVORCIO
TRAMITE: VERRAL SUMARIO
CAUSAL: Inicio segundo de la Causal 11 del Código Civil
CASILLERO JUDICIAL ACTOR: 25 Dr. Luis Abarca
JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Ab. Hugo Vicente Brito Brito

PROVIDENCIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.- Riobamba a 11 de febrero del 2004.- Las 09:55.- Vistos: De lectura de la acción, se desprende que la parte actora ha cumplido con las normas consignadas en el artículo 86 de Código de Procedimiento Civil en tal virtud, la demanda presentada por el señor Dr. LUIS HUMBERTO ABARCA GALEAS, en su calidad de apoderado y procurador judicial del señor JULIO GONZALO CHILUITZA NARANJO, es clara, precisa, completa, por cuanto reúne los requisitos de ley, en tal virtud se la admite al trámite del juicio verbal sumario.
- Citase a la demandada señora: MARIANITA DE JESUS REYES, por la presente, mediante tres publicaciones que se harán cada una de ellas en distinta fecha, en uno de los periódicos que se editan y de amplia circulación en las ciudades de Riobamba y Guapacul, respectivamente, mediando ocho días por lo menos entre la una y la otra en virtud del juramento consignado en la demanda por la parte actora, donde consta su afirmación que es imposible determinar y establecer sobre la residencia actual de aquella.- La citada de no comparecer a juicio 20 días después de la última publicación, podrá ser declarada o considerada rebelde.- Citase uno de los señores Agentes Fiscales Distritales de lo Penal de Chimborazo.- Tómese en cuenta la cuantía del casillero judicial señalado por el actor, que corresponde al signado con el número 25 y agréguese a los autos la documentación acompañada.- Notifíquese.- O Ab. Hugo V. Brito B. Juez 1° Civil.

Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, previniéndole a la demandada de la obligación de comparecer a Juicio señalando casillero para futuras notificaciones y en caso de no hacerlo hasta dentro de los veinte días posteriores a la última citación de prensa podrá ser declarada o considerada rebelde.

El Secretario
Gustavo Campos Vallejo. 0372

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0013

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CONSUL-CONSTRU CÍA. LTDA.

La compañía CONSTRUCTORA CONSUL-CONSTRU CÍA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito el 2 de diciembre de 2003, fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante Resolución No. 04.A.DIC.026 de 26 de enero de 2004.

DOMICILIO: Riobamba, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo

CAPITAL: SUSCRITO USD \$400 dividido en 400 participaciones de USD \$1.00 cada una.

OBJETO: Su actividad predominante es: la prestación de servicios para la construcción en general..... Ambato, 26 de enero de 2004

Dr. Paúl Ocaña Soría
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
SEDE AMBATO